

REAL DECRETO 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Hasta el 24 de abril de 2023	A partir del 25 de abril de 2023
<p>TÍTULO IV. Gestión del Impuesto (...)</p> <p>CAPÍTULO II. Obligación de retener e ingresar a cuenta (...)</p> <p>Artículo 61. <i>Excepciones a la obligación de retener y de ingresar a cuenta.</i> No existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta respecto de: (...)</p> <p>y) Las rentas derivadas del reembolso o transmisión de participaciones o acciones en los fondos y sociedades regulados por el artículo 79 del Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, aprobado por el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio.</p> <p>(...)</p>	<p>TÍTULO IV. Gestión del Impuesto (...)</p> <p>CAPÍTULO II. Obligación de retener e ingresar a cuenta (...)</p> <p>Artículo 61. <i>Excepciones a la obligación de retener y de ingresar a cuenta.</i> No existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta respecto de: (...)</p> <p>y) Las rentas derivadas del reembolso o transmisión de participaciones o acciones emitidas por las siguientes instituciones de inversión colectiva:</p> <p>1.º Fondos cotizados y sociedades de inversión de capital variable índice cotizadas regulados por el artículo 79 del Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, aprobado por el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio.</p> <p>2.º Instituciones de inversión colectiva constituidas en el extranjero análogas a las mencionadas en el número 1.º anterior y distintas de las previstas en el artículo 54 de la Ley del Impuesto, ya coticen en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación, cualquiera que sea la composición del índice que reproduzcan, repliquen o tomen como referencia, siempre que, además, el reembolso o transmisión no se realice en un mercado situado en un país o territorio considerado como jurisdicción no cooperativa.</p> <p>(...)</p>